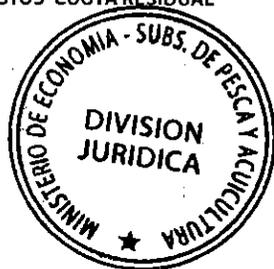


MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CUOTA RESIDUAL



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 36 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION, ASIGNANDO CUOTA PARA IMPREVISTOS EN LA PESQUERÍA DE SARDINA COMUN A ORGANIZACIÓN QUE SE INDICA.

R. EX. Nº **1825**

VALPARAISO, **- 7 JUL. 2015**

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales que conforman la flota residual de la V Región mediante C.I. SUBPESCA Nº 6403-2015; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso mediante Oficio ORD./Nº 11007 de fecha 29 de abril de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 6640-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 86/2015, de fecha 08 de junio de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 952 y Nº 954 y Nº 1033, todos de 2014, Nº 332 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 783 de 2014, Nº 36 y Nº 116, ambas de 2015 todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones .

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Sardina común de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.940 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso mediante Oficio ORD./Nº 11007, citado en Visto, ha informado que la cuota residual autorizada en el área marítima de la V Región se encuentra agotada por lo que se deberá suspender la extracción de sardina común por parte de las embarcaciones de la flota residual durante lo que resta del año en curso.

Que los armadores artesanales que conforman la mencionada flota han solicitado activar la cuota de imprevistos de sardina común a la cuota residual, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción para dicha región.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 86/2015, ha recomendado asignar 439,41 toneladas de sardina común a la cuota residual, con cargo a la cuota de imprevistos, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la V Región.

#### RESUELVO:

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 36 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar la cuota residual en 439,41 toneladas de Sardina común *Strangomera bentincki*, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
PABLO SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
SUBSECRETARÍO DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

